



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, 13 de enero de 2023.

**AVISO
JOSÉ MAGRI**

RAD. 2023-00006-00

Ponente: Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **IRMA BERMÚDEZ TAMASCO**, en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“... 1. Admitase la presente acción de tutela.

2. Oficiese al juzgado accionado a fin de que, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado acerca de los hechos expuestos en el libelo genitor; concretamente deberá exponer lo acontecido al interior del proceso ejecutivo seguido por Central de Inversiones S.A. contra la accionante, distinguido con radicado No. 47001315300120150026800.

De otro lado, dicha dependencia informará, acerca del estado actual de dicho juicio, y quiénes son las partes dentro de él. Allegada la información por Secretaría se les oficiará sobre este trámite, a fin de que, en el mismo lapso, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3. Por estar asistidos de un legítimo interés en los resultados de este trámite constitucional, vincúlese a esta actuación al señor José Magri y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.

Así mismo, la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, manifestará si el proceso objeto de debate constitucional fue conocido por esta Corporación, de ser así, indique a qué Magistrado le correspondió conocer de la alzada interpuesta en contra del proveído emitido el trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014), para lo cual deberá allegar la decisión emitida al respecto.

4. Niéguese la medida provisional solicitada, como quiera que no se cuenta con los elementos probáticos suficientes para valorar su procedencia.

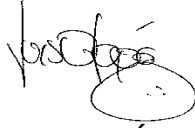
5. Ténganse como pruebas, los documentos allegados con el libelo.

6. Notifíquese este proveído a las partes, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/139>).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel López Daza', with a circular stamp or mark below it.

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto